



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

## RESOLUCIÓN 77452

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2020-3-41-0000335

Montevideo, 09 DIC 2021

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por el señor Julio Methol contra la Resolución de DINACIA N° 185/2020, de 15 de junio de 2020;

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se le aplicó al recurrente una sanción consistente en una Multa de 3.000 UI (tres mil Unidades Indexadas) por anotar en su Bitácora horas de vuelo no realizadas al momento de gestionar su renovación de licencia para piloto;

II) que el recurrente se agravia por entender que propuso prueba, la que no fue cumplida y en su lugar se pretendió revertir la carga de la prueba, lo cual le era imposible cumplir pues la misma se encuentra en poder de la DINACIA;

III) que asimismo, se agravia en que la anotación del vuelo de fecha 28 de setiembre de 2016, fue un error tal como lo reconoció y que no causó daño a nadie ni implicó ninguna infracción normativa al no generarle ningún beneficio o ventaja y que el Libro de Vuelo no tiene el carácter de declaración jurada según la Junta de Infracciones de la DINACIA pretende;

IV) que el recurrente solicitó como prueba la agregación de determinada documentación, la cual fue instruida, otorgándosele vista para su control, quien al evacuarla expresó que se ha probado que el motivo de la recurrida fue equivocado, pues la imputación que se le hace no tuvo el carácter de infracción y que se debió a un error, por lo que se carece de motivo para una sanción;

V) que por la Resolución N° 344/2021, la DINACIA resolvió revocar parcialmente la Resolución N° 185/2020, de 15 de junio de 2020, a su vez desestima el recurso de revocación interpuesto e impone una sanción

consistente en un "Apercibimiento con anotación en su legajo personal", la cual se consideró razonable y adecuada a la entidad de la falta cometida;

CONSIDERANDO: I) que los recursos administrativos fueron interpuestos en tiempo y forma acorde a la normativa vigente;

II) que con fecha 8 de junio de 2021 la Junta de Infracciones informó que "habiéndose instruido las pruebas solicitadas por el recurrente, se entiende que a los efectos del cómputo de horas en su bitácora personal el involucrado no obtuvo beneficios, ni cambiaba su condición como piloto privado, ni tampoco pretendió acceder a una licencia superior a la que posee, por lo que tomando en cuenta la falta de antecedentes del infractor, se puede entender que se padeció error y hubo negligencia al registrar la actividad del vuelo en el libro personal de vuelo, por lo que se entiende que es posible mitigar la sanción impuesta" correspondiendo por tanto, desestimar el recurso jerárquico interpuesto;

III) que en un nuevo exámen del procedimiento sustanciado, se entendió ajustado a derecho por parte de la DINACIA proceder a revocar parcialmente la Resolución N° 185/2020, desestimar el recurso de revocación interpuesto e imponer una sanción consistente en un "Apercibimiento con anotación en su legajo personal" la cual se consideró razonable y adecuada a la entidad de la falta cometida;

IV) que compartiendo los fundamentos establecidos en la Resolución N° 344/2021, de 17 de agosto de 2021, del Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, se entiende que han existido irregularidades en el proceder del recurrente en el manejo que realizó en su Libro Personal de Vuelo, que ameritan la imposición de una sanción de "Apercibimiento con anotación en su legajo personal", acorde dispone el Código Aeronáutico en su artículo 192 inciso 1° numeral 1° dada además la ausencia de agravantes anteriores;



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

V) que si bien se ha configurado la denegatoria ficta respecto a los recursos administrativos interpuestos, el vencimiento de los plazos de sustanciación de los mismos no exime a la Administración de su obligación de dictar resolución expresa, de acuerdo a lo establecido por el artículo 318 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Junta de Infracciones, por la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo establecido por los artículos 192 y 195 del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL  
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º. Desestímase el recurso de revocación interpuesto por el señor Julio Methol contra la Resolución DINACIA N° 185/2020, de 15 de junio de 2020, correspondiendo aplicar una sanción "Apercibimiento con anotación en su legajo personal" al recurrente.

2º. Comuníquese, publíquese y pase a la DINACIA a efectos de notificar al interesado. Cumplido, archívese.



Publicado

  
DR. JAVIER GARCÍA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DJN/SJ  
CG/FB